DECRETO 2071/1973, de 26 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca ur-bana, sita en término municipal de Moralcía del Vino (Zamora), calle Oriente, número 0, en favor de su ocupante.

Don Ramon Jiménez Villalpando ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sirá en término municipal de Moraleja cel Vino (Zamora), calle Oriente, númera nueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

dad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena le. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil doscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda. La irrcunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos se-

senta y custro

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio de. Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enalenación directà a favor de dor Ramón Jiménez Villalpando, con domicilio en Valladolid, calle Marqués del Duero, número ocho, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal do Moraleja del Vino (Zamora), calle Oriente, número nueve, con una superficio de cien metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, calle Oriente, número once; izquierda, Miguel Alvaredo, fondo, calls. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil doscientos dieciocho, libro cuarenta y seis, folio doscientos treinta y uno, finca tres mil setecientos ochenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil doscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuonta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cubo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dis-pone en el presente Decreto. Se faculta al ilustrísimo señor De-legado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado. comparezca en el otorgamiento de la correspondiento escritura.

Asi lo dispongo por el presento Decreto, dado en Madrid a

veintiséis de julio do mil novecientos setenta y tres

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARBERA DE IRIMO

DECRETO 2072/1973, de 28 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca ur-bana, sita en término municipal de Villarrin de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, número 4, en lavor de su ocupante.

Don Antonio Angel Flórez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Villarrin de Campos (Zamora), callo Santa Teresa, número cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil treinta y siete pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda. cienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Pa-trimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos

sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio dei Estado de quince de abril de mil novocientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a avor de don Antonio Angel Piórez, con domicitio en Villarrin de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, número cuatro de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Villarrin de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, número cuatro, con una superficie de doscientos seis metros cuadrades, y los linderos siguientes: Derecha, Luis Rodríguez de León; izquierda, finca rústica; fondo Esperanza de la Prieta Gutiérrez, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo quinientos cuarenta y cince. libro veintiuno, folio descientos, finca mil quinientos veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil treinta y siete (1.037) pesctas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince dias a partir de la nótificación de la adjudicación por la Deletación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastes originados en la tramitación del expediente del presente la concerta del constitución del presente la concerta del presente del present te y los que se causea en complimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo aos trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presento Decreto. Se faculta al ilustrísimo sedor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escriture.

Asi 'o dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a vemtiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2013/1973, de 26 de julio, por el que «c acuerda la enajenación directa de una finca ur-bana, sita en término municipal de Villarrin de Campos (Zamora), calle Corrillo, número 4, en favor de su ocupante.

Don Eusebie Bueno Pedrero ha interesado la adquisición di-recta de una finca urbana, sita en término municipal de Vi-Harrin de Campes (Zamora), calle Corrillo, número cuatro, pro-piedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena te. Diena fince ha sido tasada en la cantidad de cinco mil ciento sesenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Ha-

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autoriza-ción concedida por el articulo sesenta y tres de la Ley del Pa-trimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos

En se virtud a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintíseis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero —De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado do quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Eusebio Bueno Pedrero, con domicilio en Villarria de Campos (Zamora), calle Corrillo, número cuatro, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Villarria de Campos (Zamora), calle Corrillo, número cuatro, con una superfície de ciento soltat y dos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha José Temprano; izquierda, Nicolasa Robles de la Etente y calle Corrillo; fondo, Heliodoro García Reguilón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo mil once, libro cuarenta, folio cuarenta y tres, finca cuatro mil cuatrocientos veinticinco, inscripción primera. cuatrocientos veintícinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de cinco mil ciento sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince dias a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originado en la tramitación del expediente y los que se causen en cumilimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los tramites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que; en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro do Hacienda. ANTONIO BABRERA DE IRIMO

DECRETO 2074/1973, de 26 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca ur-bana, sita en término municipal de Villarrin de Campos (Zamora), calle Del Sol, número 7, en favor de su ocupante.

Deña Julia Pérez Vaquero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Vi-llarrin de Campos (Zamora), calle Del Sol, número siete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil treinta y custro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Ha-

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Pa-trimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Julia Pérez Vaquero, con domicilio en Villarrin de Campos (Zamora), calle Del Sol, número siete, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, en término municipal de Villarrin de Campos (Zamora), calle Dei Sol, número siete, con una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados, y los linderes siguientes: Derecha, Miguel Calzada Cornejo; izquierda, calle de La Luna; Fondo, Bernardo Alonso Alonso y otra, linscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo mil once, libro cuarenta, folio cuarenta y tres, finca cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, inscripción primera.

Articulo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil treinta y cuatro (1.034) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación, por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramita-ción del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Fl Ministro de Hacienda, ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2075/1973, de 26 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca ur-bana, sita en término municipal de Peñausende (Zamera), calle Corrales, número 2, en favor de su ocupante

Doña Alicia Vicente Eleno ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en término municipal de Peñauseade (Zamora) calle Corrales, número dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

senta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacianda y previa deliheración del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO .

Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el arriculo sesenta y tres de la Ley del Patrimento del Estado de tu.nce de abril de mil novecientes sesenta y cuatro, se acuarda la enajenación directa a favor de deña Alicia Vicente Eleno, con demicilio en Peñausende (Zamora), calle Corrales, número dos de la finca, propiedad del Estado, que a continuación de describo.

Urbana, en término municipal de Peñausende (Zamora), calle Corrales, número dos, con una superficie de diez metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, calle Zamora; izquierda, Manuel Canelas Canelas; fondo, Miguel Sánchez Galán, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago

al tomo cuatrocientos sesenta y cinco, libro veintitres, folio vein-tisicie, finca dos mil cuatrocientas doce, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enaienación es el de doscientas cincuenta (250) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de

quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos os gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artícule tercero —Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se ilevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se discone en el presente Decreto. Se aculta al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda en Zamera para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente es-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setonta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BABRERA DE IRIMO

DECRETO 2076/1973, de 26 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca ur-bana, situ en termino municipal de Peñausende (Zamora), calle Zamora, número 15, en favor de su ocupanie

Don Manuel y don Antonio Martin Bartulos han interesado Don manuel y don Antonio Martin Bartulos han interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Peñausende (Zamora), calle Zamora, número quínce, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe, Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seiscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Pa-trimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejó de Ministros en su reunión del día veintiseis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda dimer de acri de initial de la continuación directa a favor de don Manuel y don Antonio Martin Bartulos, con domicilio en Peñausende (Zamora), calle Zamora, número quince, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe;

Urbana, solar, en término municipal de Peñausende (Za-Urbana, solar, en termino municipal de Penausende IZamoral, calle Zamora, número quince, con una superficie de
cuarente metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha,
Angel Viñuela; izquierda, Antonio Martin Bartulos; fondo,
Antonio Martin Bartulos, y calle Corlina Larga.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago
al tomo cuatrocientos sesenta y cinco, libro veintitrés, folio veintiséis, finca dos mil cuatrocientos once, inscripción primera,

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sciscientas (600) posetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días. sadas en el resoro por el addinente en el piazo de dunce dias, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originades en la iramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al flustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente estativa.

Así le dispenge per el presente Decrete, dade en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientes setenta y tres,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2077/1973, de 26 de julio, por el que se accedo a la reversión al Ayuntamiento de Ambita (Madrid) de dos parcelas de terreno donadas por el mismo con destino a la construcción del Ferrocarril de Madrid-Aragón, que ha dejado de prestar servicio.

El Áyuntamiento de Ambite (Madrid) donó, en su día, dos parcelas de terreno de cinco hectáreas y cinco áreas de superfície, la primera, y tres áreas y sesenta centiáreas, la segunda,